

**RESOLUCION N°001-GADPRG-2022**

**RESOLUCION PARA FIJAR REMUNERACION DE  
PRESIDENTE Y VOCALES**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su inciso segundo que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

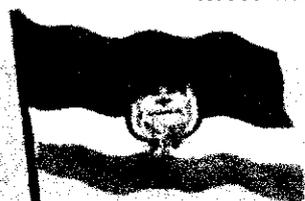
*Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

*Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.*

*Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

*Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

*Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fija en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales esta*



remuneración será un porcentaje de la remuneración del Presidente, porcentaje que no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).

*Que, con fecha 30 de septiembre del 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas Expide el ACUERDO No. 091, el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base al Presupuesto General del Estado inicial 2021 y liquidación del ejercicio fiscal 2020, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas.*

*Que, la junta Parroquial en base al informe técnico de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 19 de noviembre, emite dictamen favorable al presupuesto 2022, en sesión de vocales del 30 de noviembre del presente año se aprobó en primera instancia, y el 09 de diciembre del 2021 en segunda instancia, conoció, estudió y aprobó el presupuesto Por \$ 394.154,89 Dólares Americanos para el año fiscal 2022;*

*Que, estudiado el presupuesto de la junta parroquia Guayas, para el año 2022, su disponibilidad presupuestaria, y su real capacidad económica, de asignación para el presente año.*

*En uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere,*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA RESOLUCION NORMATIVA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE Y LOS VOCALES DEL GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS**

**Artículo Uno.-** Se determina la remuneración mensual del Presidente del GAD Parroquial Rural Guayas, en \$1.950 Dólares Americanos.

**Artículo Dos.-** Se determina la remuneración mensual de los Vocales del GAD Parroquial Rural Guayas en \$780 Dólares Americanos, equivalente al 40% de la remuneración del Presidente.

**Artículo Tres.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2022.

Publíquese y ejecútese.



Ab. Néstor Cela Vila  
VICEPRESIDENTE



Ing. Jorge Miclos Carrera  
PRESIDENTE



Ing. Walter Carrera Cedeño  
PRIMER VOCAL PRINCIPAL





**GUAYAS**  
GAD PARROQUIAL

Lcdo. Fausto Rosado  
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL

Sra. Mayra Bazaña Alvarado  
TERCER VOCAL PRINCIPAL

Sr. Tomás Valeriano Moreira  
SECRETARIO

*Certifico que la presente Resolución, fue analizada, estudiada y aprobada por los vocales donde se determina la remuneración del presidente y vocales del Gobierno Parroquial Rural Guayas.*

*Firmada en la sala de sesiones del GAD Guayas, a los 03 días del mes de enero del 2022.*

Sr. Tomás Valeriano Moreira  
SECRETARIO  
GAD GUAYAS

